

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AVAL OTORGADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (ENTIDAD AVALADA), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

Mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 se otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad (entidad avalada) que, de acuerdo con la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y la propia Orden de otorgamiento, reunieran los requisitos para poder ser avaladas.

La presente orden viene a concretar determinados aspectos relacionados con el aval otorgado el 29 de diciembre, con el fin de adaptarlo a los cambios normativos operados desde entonces.

En primer lugar, se da cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, que ha venido a establecer una compensación a los titulares legítimos de los valores garantizados, autorizando a su vez al Ministro de Economía y Hacienda a establecer las condiciones y el procedimiento para hacerla efectiva.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la volatilidad de los mercados, se crea un mecanismo ágil para modificar el tipo de referencia teórico utilizado para comprobar el cumplimiento del requisito de rentabilidad de mercado en cada operación, de modo que, si este tipo teórico, por cualquier circunstancia, dejase de ser representativo, pueda ser modificado por resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece

que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

PRIMERO.- Las condiciones y el procedimiento para hacer efectiva la compensación prevista en el artículo 1.8 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, serán las que se establecen en el apartado DÉCIMO de la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad.

SEGUNDO.- Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a modificar el tipo de referencia teórico a que se refiere el apartado SEGUNDO d) de la Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad, cuando dicho tipo de referencia deje de ser representativo por la evolución de los mercados o por cualquier otra circunstancia.

TERCERO.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.

CUARTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.

QUINTO.- Quedan sin efecto todas aquellas estipulaciones de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad (entidad avalada) que contravengan lo establecido en la presente orden.

Madrid, de de 2009

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ELENA SALGADO MÉNDEZ